



**JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

**EJECUTIVO de R.V INMOBILIARIA S.A. contra JORGE NELSON AVELLANEDA VEGA  
y JORGE YHONATAN AVELLANEDA NAVARRO.**

**Expediente No. 11001-41-890-22-2022-01486-00**

1. Para los efectos legales, conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se tiene que los demandados JORGE NELSON AVELLANEDA VEGA y JORGE YHONATAN AVELLANEDA NAVARRO quedaron notificados el 21 de septiembre de 2023, es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes ala entrega del mensaje (18/09/2023), tal y como lo acreditó la parte actora.

2. Los demandados JORGE NELSON AVELLANEDA VEGA y JORGE YHONATAN AVELLANEDA NAVARRO actúan en nombre propio.

3. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que los extremos demandados contestaron la demanda formulando medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones, más no de los hechos de la demanda (Art. 96, num. 2º del C.G.P.), según correo electrónico del 24 de agosto de 2023 (*Pdf 0014 y 0015 ContestaDemanda – 01.CuadernoDemanda*).

4. Como la parte demandada formuló excepciones, se corre traslado al demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º, artículo 443 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, publíquese el escrito de excepciones allegado junto con esta providencia en el micrositio de este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE(2),**

**MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMÍREZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**Maritza Beatriz Chavarro Ramirez**

**Juez Municipal**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435fc68fc40b718c6d090e37c64b2aec71517a85a1af59eb03cd3ad0282e8222**

Documento generado en 26/01/2024 11:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## Respuesta demanda

Jorge Avellaneda <javellaneda07@hotmail.com>

Lun 25/09/2023 16:35

Para:Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

DOC-20230925-WA0117..pdf;

Señor(a)

**JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: EJECUTIVO DE R.V INMOBILIARIA S.A. CONTRA JORGE NELSON  
AVELLANEDA VEGA y JORGE YHONATAN AVELLANEDA NAVARRO.**

**No.RAD: 2022-01486**

JORGE NELSON AVELLANEDA VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1114283, y JORGE YHONATAN AVELLANEDA NAVARRO. Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.601.084, en mi calidad de parte demandada dentro del proceso de la referencia, con el mayor respeto a Su Señoría me permito manifestar que procedo a descender el traslado y contesto la demanda referenciada dentro de la oportunidad procesal, en los siguientes términos:

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:**

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

**A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

**AL PRIMERO:**

Ni lo niego ni lo afirmo tal y como está fundamentado en la demanda, pero me atengo a lo que se llegare a probar durante el proceso.

**AL SEGUNDO:**

Ni lo niego ni lo afirmo tal y como está fundamentado en la demanda, pero me atengo a lo que se llegare a probar durante el proceso.

**AL TERCERO:**

Ni lo niego ni lo afirmo tal y como está fundamentado en la demanda, pero me atengo a lo que se llegare a probar durante el proceso.

**AL CUARTO:**

Ni lo niego ni lo afirmo tal y como está fundamentado en la demanda, pero me atengo a lo que se llegare a probar durante el proceso.



**AL QUINTO:**

Ni lo niego ni lo afirmo tal y como está fundamentado en la demanda, pero me atengo a lo que se llegare a probar durante el proceso.

**AL SEXTO:**

Ni lo niego ni lo afirmo tal y como está fundamentado en la demanda, pero me atengo a lo que se llegare a probar durante el proceso.

**AL SEPTIMO:**

Ni lo niego ni lo afirmo tal y como está fundamentado en la demanda, pero me atengo a lo que se llegare a probar durante el proceso.

**AL OCTAVO:**

Ni lo niego ni lo afirmo tal y como está fundamentado en la demanda, pero me atengo a lo que se llegare a probar durante el proceso.

**EN CUANTO A LA SINTESIS DE LOS HECHOS:** me atengo a las probanzas del proceso y me opongo en cuanto sea contrario a derecho, a la verdad de los hechos y a los intereses de las partes que represento.

**DE LAS PRETENSIONES**

Con relación a cada una de las **PRETENSIONES** que aparecen en la presente demanda, me OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

**EXCEPCIONES DE MERITO**

Por ser procedente, propongo la excepción de prescripción en contra de las siguientes pretensiones, por haber cumplido cada una más de cinco años en mora antes de la notificación del mandamiento ejecutivo como aparece descrito en el cuerpo del libelo demandatorio, lo antes señalado se puede advertir a continuación.

1.1. La suma de **OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$812398)** correspondientes al mes de octubre de 2017.

1.2. La suma de **OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$812398)** correspondientes al mes de noviembre de 2017

1.3. La suma de **OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS**

M/CTE. (\$812398) correspondientes al mes de diciembre de 2017

1.4. La suma de **OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS**

M/CTE. (\$812398) correspondientes al mes de enero de 2018

### **PRUEBAS**

Me atengo a las aportadas con la demanda por el actor y a las que de oficio decrete su Despacho, me reservo el derecho de contra interrogar y ampliar el cuestionario tanto a los formulados a los testigos, como los propuestos para las diligencia de Inspección Judicial y dictamen de los peritos, en el evento de ser éstos decretados por Su Despacho.

### **PROCEDIMIENTO, CUANTÍA Y COMPETENCIA**

El procedimiento contemplado en el C. P. Civil en libro tercero del título XXVII del c.p.c., por tanto su Señoría es competente para conocer de este proceso por la naturaleza del mismo, la cuantía determinable por el demandante, la vecindad y domicilio de las partes en contienda.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

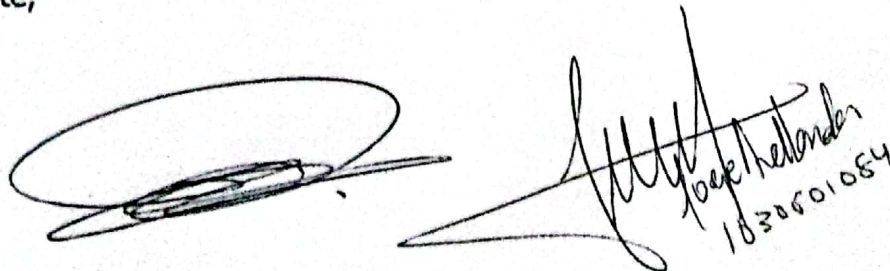
Código de Procedimiento Civil artículos 75,76,77,82,252,488,491,498,507 del C DE P. C. y en las demás normas concordantes y pertinentes.

### **NOTIFICACIONES**

Las partes reciben notificaciones en las direcciones suministradas junto con la demanda.

El suscrito las recibirá en colocar dirección de los demandados

Cordialmente,




## Contestación demanda

Jorge Avellaneda <javellaneda07@hotmail.com>

Lun 25/09/2023 16:42

Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

DOC-20230925-WA0119..pdf;

Buenas tardes

Envío respuesta a la demanda

Quedamos atentos ante cualquier información



Señor(a)

**JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: EJECUTIVO DE R.V INMOBILIARIA S.A. CONTRA JORGE NELSON  
AVELLANEDA VEGA y JORGE YHONATAN AVELLANEDA NAVARRO.**

**No.RAD: 2022-01486**

JORGE NELSON AVELLANEDA VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1114283, y JORGE YHONATAN AVELLANEDA NAVARRO. Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.601.084, en mi calidad de parte demandada dentro del proceso de la referencia, con el mayor respeto a Su Señoría me permito manifestar que procedo a descorsar el traslado y contesto la demanda referenciada dentro de la oportunidad procesal, en los siguientes términos:

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:**

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

**A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

**AL PRIMERO:**

Ni lo niego ni lo afirmo tal y como está fundamentado en la demanda, pero me atengo a lo que se llegare a probar durante el proceso.

**AL SEGUNDO:**

Ni lo niego ni lo afirmo tal y como está fundamentado en la demanda, pero me atengo a lo que se llegare a probar durante el proceso.

**AL TERCERO:**

Ni lo niego ni lo afirmo tal y como está fundamentado en la demanda, pero me atengo a lo que se llegare a probar durante el proceso.

**AL CUARTO:**

Ni lo niego ni lo afirmo tal y como está fundamentado en la demanda, pero me atengo a lo que se llegare a probar durante el proceso.



**AL QUINTO:**

Ni lo niego ni lo afirmo tal y como está fundamentado en la demanda, pero me atengo a lo que se llegare a probar durante el proceso.

**AL SEXTO:**

Ni lo niego ni lo afirmo tal y como está fundamentado en la demanda, pero me atengo a lo que se llegare a probar durante el proceso.

**AL SEPTIMO:**

Ni lo niego ni lo afirmo tal y como está fundamentado en la demanda, pero me atengo a lo que se llegare a probar durante el proceso.

**AL OCTAVO:**

Ni lo niego ni lo afirmo tal y como está fundamentado en la demanda, pero me atengo a lo que se llegare a probar durante el proceso.

**EN CUANTO A LA SINTESIS DE LOS HECHOS:** me atengo a las probanzas del proceso y me opongo en cuanto sea contrario a derecho, a la verdad de los hechos y a los intereses de las partes que represento.

**DE LAS PRETENSIONES**

Con relación a cada una de las **PRETENSIONES** que aparecen en la presente demanda, me **OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS** y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

**EXCEPCIONES DE MERITO**

Por ser procedente, propongo la excepción de prescripción en contra de las siguientes pretensiones, por haber cumplido cada una más de cinco años en mora antes de la notificación del mandamiento ejecutivo como aparece descrito en el cuerpo del libelo demandatorio, lo antes señalado se puede advertir a continuación.

1.1. La suma de **OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$812398)** correspondientes al mes de octubre de 2017.

1.2. La suma de **OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$812398)** correspondientes al mes de noviembre de 2017

1.3. La suma de **OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS**



M/CTE. (\$812398) correspondientes al mes de diciembre de 2017

1.4. La suma de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS

M/CTE. (\$812398) correspondientes al mes de enero de 2018

## PRUEBAS

Me atengo a las aportadas con la demanda por el actor y a las que de oficio decreto su Despacho, me reservo el derecho de contra interrogar y ampliar el cuestionario tanto a los formulados a los testigos, como los propuestos para las diligencia de Inspección Judicial y dictamen de los peritos, en el evento de ser éstos decretados por Su Despacho.

## PROCEDIMIENTO, CUANTÍA Y COMPETENCIA

El procedimiento contemplado en el C. P. Civil en libro tercero del título XXVII del c.p.c., por tanto su Señoría es competente para conocer de este proceso por la naturaleza del mismo, la cuantía determinable por el demandante, la vecindad y domicilio de las partes en contienda.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

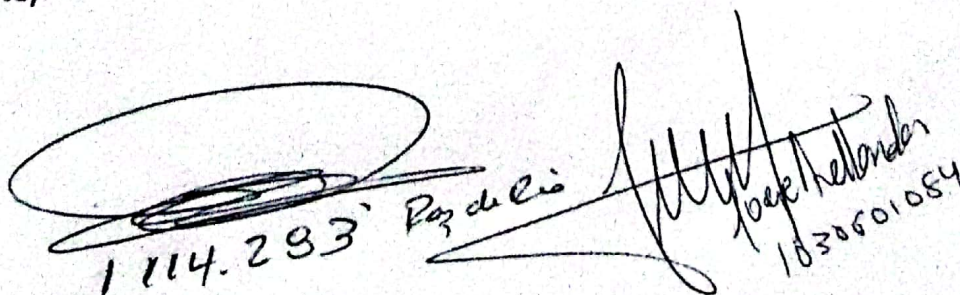
Código de Procedimiento Civil artículos 75,76,77,82,252,488,491,498,507 del C DE P. C. y en las demás normas concordantes y pertinentes.

## NOTIFICACIONES

Las partes reciben notificaciones en las direcciones suministradas junto con la demanda.

El suscrito las recibirá en colocar dirección de los demandados

Cordialmente,

Handwritten signature and stamp. The stamp includes the number 1114.293, the name Paz de Rio, and the name Josep Melander with the ID number 1830601054.